**COMUNICACIÓN INTERNA**

Para: Ursula Ablanque Mejía - Gerente General

 Margarita Isabel Córdoba García – Oficina de Gestión Social

Tatiana Valencia Salazar – Subgerencia de Gestión Urbana

Edgar Rene Muñoz Díaz–Subgerencia Planeación y Administración de Proyectos

Angélica Quintero Quintana– Subgerencia de Desarrollo de Proyectos

Luis Eduardo Laverde Mazabel – Subgerencia de Gestión Inmobiliaria

Jorge Sneyder Jiménez Vallejo – Subgerencia Jurídica

Gemma Edith Lozano Ramírez – Subgerencia de Gestión Corporativa

Andrea Pedroza Molina – Dirección de Gestión Contractual

De: Jefe Oficina Control Interno

Asunto: **Seguimiento Plan de Mejoramiento Contraloría corte 30 de septiembre de 2019**

1. **OBJETIVO**

Realizar el seguimiento a las acciones del Plan de Mejoramiento suscrito con la Contraloría de Bogotá con el fin de verificar su cumplimiento y el estado de las mismas.

1. **ALCANCE**

Seguimiento a las acciones del Plan de Mejoramiento suscrito con la Contraloría de Bogotá con corte al 30 de septiembrede 2019.

1. **METODOLOGÍA**

La Oficina de Control Interno solicitó por medio de correos electrónicos durante el mes de septiembre y octubre de 2019, los soportes de las acciones realizadas por los responsables con el fin de hacer seguimiento a las acciones establecidas en el Plan de Mejoramiento suscrito con la Contraloría de Bogotá, a fin de establecer su estado a septiembre 30 de 2019.

1. **CONTEXTO JURIDICO**
* La evaluación se realizó teniendo en cuenta la Resolución 012 de 2018 y los parámetros establecidos en la misma.
* No obstante, es necesario tener en cuenta frente al tema de normatividad, que la Contraloría de Bogotá expidió al Resolución 036 del 20 de septiembre de 2019 *"Por la cual se reglamenta el trámite del Plan de Mejoramiento que presentan los sujetos de vigilancia y control fiscal a la Contraloría de Bogotá, D.C., se adopta el procedimiento interno y se dictan otras disposiciones",* la cual fuedebidamente socializada a través del Comité CICCI, mencionando que en la misma se actualizó la clasificación de las acciones, así como el porcentaje para calificar el cumplimiento del Plan de Mejoramiento y el período de transición. A continuación, se citan los apartes de la misma que es necesario tener en cuenta:
* *ARTICULO DÉCIMO NOVENO. DEROGATORIA Y VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación, deroga la Resolución Reglamentaria 012 del 28 de febrero de 2018 y las demás disposiciones que le sean contrarias.*
* *PARÁGRAFO TRANSITORIO: Con el fin que se pueda habilitar la modificación técnica en el sistema de vigilancia y control - SIVICOF, sin generar afectación en las auditorías en curso, las disposiciones aquí establecidas rigen para las auditorías programadas en el PAD-2019 que terminan a partir del 10 de septiembre de 2019 y en adelante*. (subrayado fuera de texto).

*CAPITULO III -FORMULACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO - ARTÍCULO SÉPTIMO. FORMULACIÓN.*

*PARÁGRAFO SEGUNDO. La Oficina de Planeación y la Oficina de Control Interno del sujeto de vigilancia y control fiscal o quienes hagan sus veces, en cumplimiento de los roles establecidos en las normas vigentes, deberán acompañar, asesorar y hacer seguimiento a los responsables en la elaboración del plan de mejoramiento, según corresponda, con el fin de lograr la conformidad de la información y la efectividad de la acción para eliminar la causa origen del hallazgo comunicado por la Contraloría de Bogotá D.C.*

* *ARTÍCULO NOVENO. MODIFICACIÓN. El responsable señalado en el artículo 3° de la presente Resolución Reglamentaria, sujeto de vigilancia y control fiscal de la Contraloría de Bogotá D.C., podrá solicitar por escrito, la modificación de la acción por una sola vez, al Director Sectorial de Fiscalización o al Director de Estudios de Economía y Política Pública según corresponda debidamente justificada. La modificación se permite para los campos de: acción, área responsable, fecha de terminación, el indicador o de la meta propuesta. No se podrá adicionar nuevas ni eliminar acciones de las inicialmente formuladas.*

*El Director Sectorial de Fiscalización o el Director de Estudios de Economía y Política Pública, según corresponda, deberán dar respuesta al Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de la solicitud.*

*PARÁGRAFO PRIMERO. No se podrán modificar aquellas acciones a las cuales les falte treinta (30) días hábiles para su terminación, teniendo como referencia únicamente la fecha programada de terminación.*(subrayado fuera de texto).

* *ARTÍCULO DÉCIMO. SEGUIMIENTO. El seguimiento al Plan de Mejoramiento es una actividad permanente que corresponde realizar al sujeto de vigilancia y control fiscal, conforme al mecanismo que adopte internamente, tal como lo establece el Modelo Estándar de Control Interno - MECI o la metodología vigente que esté adoptada, para verificar su cumplimiento. El resultado de este seguimiento deberá mantenerse disponible para consulta de la Contraloría de Bogotá D.C.*

*PARÁGRAFO. La Oficina de Control Interno del sujeto de vigilancia y control fiscal o quien haga sus veces, en cumplimiento de los roles establecidos en las normas vigentes, específicamente en su función evaluadora y de seguimiento, realizará la verificación del plan de mejoramiento, para determinar las acciones cumplidas, de lo cual dejará los registros y soportes correspondientes.*

*CAPÍTULO V –“EVALUACIÓN”:*

* *ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO. EVALUACIÓN.*

*Corresponde a la Contraloría de Bogotá D.C., evaluar, el cumplimiento (eficacia) y la efectividad de las acciones del Plan de Mejoramiento para eliminar la causa (s) que originó los hallazgos detectados en cumplimiento de la vigilancia y control a la gestión fiscal que realiza la Contraloría de Bogotá D.C., mediante auditorías de regularidad, desempeño o visita de control fiscal.*

*PARÁGRAFO. Las acciones derivadas del Dictamen a los Estados Contables Consolidados del Sector público Distrital, Gobierno y Bogotá Distrito Capital, serán evaluadas por la Subdirección de Estadística y Análisis Presupuestal y Financiero de la Dirección de Estudios de Economía y Política Pública.*

* *ARTICULO DÉCIMO TERCERO. RESULTADO DE LA EVALUACIÓN. El resultado de la evaluación de la eficacia y la efectividad de cada una de las acciones del plan de mejoramiento se categoriza de la siguiente manera:*
* *CUMPLIDA EFECTIVA: Cuando la acción es ejecutada en el 100% y es calificada con una eficacia del 100% y una efectividad mayor o igual al 75%, al considerar que en ese porcentaje se elimina la causa origen del hallazgo. Para esta categoría no se permite más calificaciones.*
* *CUMPLIDA INEFECTIVA: Cuando la acción implementada es ejecutada en el 100%, calificada con una eficacia del 100% pero la situación detectada no es corregida, es decir persiste la causa que originó el hallazgo, por lo cual la calificación de la efectividad es menor al 75%, el auditor debe calificar las acciones como cumplida inefectiva y formular un nuevo hallazgo, trámite que debe surtirse en los términos de ejecución de la misma auditoría en la cual se realiza evaluación al plan de mejoramiento. Por lo tanto, el Sujeto de Control puede ejercer el derecho de contradicción, con evidencias atinentes a comprobar la efectividad de la(s) acción(es) para subsanar los hallazgos, con lo cual, si la respuesta del Sujeto de Control al informe preliminar es satisfactoria y desvirtúa la calificación*, *este hallazgo debe ser retirado del informe y en consecuencia modificada la calificación correspondiente. Para esta categoría no se permite más calificaciones.*

*La(s) acción(es) planteada(s) para el nuevo hallazgo deberán eliminar la causa que originó el hallazgo, en caso contrario en el seguimiento respectivo se deben calificar como incumplidas (en ningún caso la acción se calificará dos veces como cumplida inefectiva).*

* *INCUMPLIDA: Cuando la fecha de terminación de la acción se encuentra vencida y el Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal no la ha ejecutado en el 100%, por lo cual la calificación de la eficacia es menor al 100%, o cuando la(s) acción(es) planteadas para el nuevo hallazgo originado en una acción calificada como inefectiva o cumplida inefectiva, no eliminan la causa que originó el hallazgo inicial.*

*El sujeto de vigilancia y control fiscal deberá culminar las acciones incumplidas dentro de los siguientes treinta (30) días hábiles improrrogables, contados a partir de la fecha de comunicación del informe final de auditoría (radicado), sin perjuicio de las sanciones previstas en la presente resolución, evento en el cual deberá presentar el seguimiento a través del Sistema de Rendición de Cuentas, dispuesto por la Contraloría de Bogotá D.C, para lo cual el sujeto de vigilancia tendrá cinco (5) días hábiles para reportar el seguimiento en el sistema a partir del día siguiente a la culminación del plazo (30 días), señalado anteriormente.*

*En la verificación de las acciones incumplidas, solo aplica la calificación de cumplida efectiva o averiguación preliminar.*

* *CERRADA POR VENCIMIENTO DE TÉRMINOS: Cuando la acción supera tres (3) vigencias contadas a partir de la fecha programada para su terminación, sin que haya sido evaluada por parte de la Contraloría de Bogotá D.C. Para esta categoría no se permite más calificaciones.*
* *AVERIGUACIÓN PRELIMINAR: Aplica cuando una acción ha sido calificada previamente como incumplida y transcurridos los treinta (30) días hábiles para su cumplimiento, el sujeto de vigilancia y control fiscal no la implementó. Para esta categoría no se permite más calificaciones.*
* *INCALIFICABLE: Aplica cuando el texto formulado como acción es incoherente, o manifiesta desacuerdo por parte del sujeto de control evaluado, genera como consecuencia que el equipo auditor no la puede evaluar.*

*PARÁGRAFO TRANSITORIO: Para las acciones calificadas como inefectivas en auditorías de las vigencias 2016 y 2017, que no se les haya establecido un nuevo hallazgo, en las Auditorías de Regularidad que se programen en el PAD 2018 Y PAD 2019 (según corresponda a los sujetos programados en cada vigencia), se deberá formular un nuevo hallazgo. Las acciones planteadas para los nuevos hallazgos deberán eliminar la causa que originó el hallazgo, de lo contrario se calificarán como incumplidas. Este procedimiento solo podrá realizarse por una única vez para cada uno de los sujetos de vigilancia y control que se encuentren en esta situación.*

* *ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. INCUMPLIMIENTO DEL PLAN DE MEJORAMIENTO. Se entiende que el plan de mejoramiento se incumple cuando el promedio de la calificación total de la Eficacia y Efectividad de las acciones evaluadas, no supera el 75%, teniendo en cuenta que el resultado consolidado de la calificación puede estar afectado por acciones que no se pueden evaluar, no formuladas o por recurrencia de hallazgos determinados relacionados con las acciones evaluadas y con mayor incidencia aquellas recurrentes con riesgo fiscal.*

*En el total de acciones evaluadas no se incluye la cantidad de acciones cerradas por vencimiento de términos.*

*CAPITULO VI SANCIONES - ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. CAUSALES DE SANCIÓN.*

*La Contraloría de Bogotá D.C., podrá según el caso, imponer sanciones a los responsables señalados en el artículo 3° de la presente Resolución Reglamentaria, cuando con su conducta, incurran en alguna de las causales contempladas en los artículos 100 y siguientes de la Ley 42 de 1993.*

*Serán causales de sanción, el incumplimiento del plan de mejoramiento previsto en el artículo 14° de la presente resolución reglamentaria, cuando no se adelanten las acciones tendientes a subsanar las deficiencias señaladas por la Contraloría de Bogotá D.C., cuando no se formule acción(es) a un hallazgo determinado, cuando no se culminen las acciones formuladas en el plazo indicado y la inobservancia enlos aspectos de presentación, forma, términos y contenido, establecidos en el presente acto administrativo.*

* *ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO. Para la imposición de sanciones la Contraloría de Bogotá D.C., adelantará el trámite del proceso administrativo sancionatorio fiscal de acuerdo con la reglamentación vigente, en concordancia con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás disposiciones que lo modifiquen o adicionen.*
* Es pertinente anotar que al corte de este informe la Empresa está siendo objeto de una Auditoría de Desempeño por parte de la Contraloría, cuyo resultado final será entregado en la segundaquincena delmes de noviembre de 2019.

Por lo anterior se procederá a actualizar el cuadro de seguimiento del Plan de Mejoramiento de la Contraloría una vez se reciban dichos resultados.

1. **SITUACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO CONTRALORÍA:**
* **Con corte a junio 30 de 2019.**

Para el corte 30 de junio de 2018, una vez incluidos los catorce (14) hallazgos y los veinticuatro (24) acciones asociadas producto de la auditoria de Desempeño Código 20 – Vigencia 2018 – PAD 2019 y la verificación de treinta y dos (32) acciones objeto de análisis de dicha auditoría, realizada por la Contraloría de Bogotá, en la que estableció que de dichas acciones dos (2) fueron catalogadas como incumplidas, cuatro (4) como inefectivas y veintiséis (26) fueron cerradas, se observa que:

Para dicha fecha, la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C contaba con 28 hallazgos y 48 acciones asociadas con los respectivos estados, tal como se ilustra a continuación:



Fuente: Plan de mejoramiento 2019, Corte 30 de junio de 2019

* **Con corte a Septiembre 30 de 2019.**

Con el objeto de realizar el seguimiento a las acciones del Plan de Mejoramiento suscrito con la Contraloría de Bogotá y verificar su cumplimiento y estado,la Oficina de Control Interno procedió a solicitar mediante correos electrónicos en el mes de septiembre y algunas aclaraciones y soportes en el mes de octubre de 2019, y con base en dicho análisis efectuó seguimiento con corte al 30 de septiembre de 2019. El estado consolidado de las mismas se refleja en el siguiente cuadro y el detalle se puede evidenciar en el cuadro anexo (en 5 folios y un CD):





**EVALUACIÓN.**

A partir del seguimiento efectuado por la Oficina de Control Interno de la Empresa y teniendo en cuenta la clasificación y parámetros indicados por la Resolución Reglamentaria No.012 de 2018, se efectuó la evaluación respectiva, cuyos resultados se detallan a continuación se detalla:

* **Acciones Cumplidas**

En lo que respecta a los hallazgos y acciones que se encuentran cumplidos, es importante resaltar que, en lapso del corte del 30 de junio de 2019 al 30 de septiembre de 2019, se avanzó en el cumplimiento de 8 a 17 hallazgos y de 18 a 36 acciones atendidas. Lo cual permite concluir que de los 28 hallazgos a la fecha se encuentra atendidos en un 60,71% y de las 48 las acciones se tiene un porcentaje de cumplimiento del 75%.

* **Acciones en proceso dentro de términos**

Para las vigencias 2019 y 2020 se evidencian 6 hallazgos con 6 acciones, de las cuales 3 deben cumplirse a finales de noviembre y diciembre de 2019; los 3 restantes, se debe ejecutar durante el primer cuatrimestre del año 2020.

* **Acciones Vencidas (igualmenteIncumplidas)**

Dentro de las clasificadas como Vencidas (igualmente Incumplidas) se encuentran 5 hallazgos y 6 acciones, las cuales a su vez se clasifican con vencimiento en la vigencia 2018 y el año 2019, respectivamente así:

* Año 2018: 1 hallazgo con 2 acciones.
* Año 2019: 4 Hallazgos con 4 acciones.
* **Acciones vencidas del año 2018:**

Un (1) hallazgo con dos (2) acciones asociadas cuya fecha de ejecución finalizaba en julio en 2018, pese que en el seguimiento efectuado con corte a 30 de septiembre de 2019 la dependencia a cargo remite soportes de las acciones adelantadas institucional e interinstitucionalmente asociadas a la alternativa de la redistribución de parqueaderos, los mismos no evidencian cumplimiento de la acción dado que continúa dependiendo de un tercero para el logro de la acción planteada.

**DETALLE POR ACCIONES:**

* **Acciones Vencidas año 2018 - Corte: 30 de septiembre 2019**

| **No. HALLAZGO**  | **HALLAZGO** | **DESCRIPCIÓN ACCION** | **ESTADO CONTROL INTERNO** | **%** | **SEGUIMIENTO OCI** **(Sept 30 2019)** |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| 2.2.1.2.1 | Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por hechos ocurridos durante la ejecución del contrato de fiducia mercantil CDJ-075-2013 el 02-12-2013 por que no se ha sido finalizado; por obras construidas que no corresponden a la totalidad de las establecidas en la licencia de construcción, ni a las del contrato fiduciario y por último el contrato del interventor suscrito por la vocera del patrimonio autónomo del contrato fiduciario se terminó hace más de dos años y no se ha liquidado. | 1. Efectuar el trámite de licenciamiento previo a las obras a realizar.
 | VENCIDA | 0% | La modificación de la licencia no es posible dado que no se cuenta con la autorización de la Asamblea, por tal razón no fue factible dar inicio a la solicitud de modificación de licencia de construcción frente a la curaduría urbana. No obstante, al revisar la acción propuesta se evidencia que la misma se encontraba condicionada a deliberación y aprobación de un tercero, en este caso, la Asamblea de Propiedad del Conjunto Plaza de la Hoja. De acuerdo con el informe de auditoríade regularidad, la Contraloría informó que el estado de la acción es incumplida, por tal razón, deberá cumplirse dentro de los siguientes 30 días a partir de la radicación de dicho informe, es decir, con plazo junio 7 de 2019, actividad que se cumplió. |
| 1. Adelantar las obras conforme a lo establecido en la nueva licencia de construcción.
 | VENCIDA | 0% |

Fuente: Plan de mejoramiento 2019

* **Acciones vencidas del año 2019:**

En este estado se encuentran 4 hallazgos con una acción cada uno respectivamente, cuya fecha de ejecución para tres (3) finalizaba en enero de 2019 y la restante en agosto de 2019:

* **Acciones Vencidas año 2019 - Corte: 30 de septiembre 2019**

| **No. HALLAZGO**  | **HALLAZGO** | **DESCRIPCIÓN ACCION** | **ESTADO CONTROL INTERNO** | **%** | **SEGUIMIENTO OCI** **(Sept 30 2019)** |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| 3.2.1 | Hallazgo administrativo con incidencia fiscal y presunta incidencia disciplinaria por detrimento al erario distrital en cuantía de $3.131.119.499.39, por la gestión antieconómica realizada en la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá (ERU). Por la acción del gestor fiscal en la inadecuada inversión de los recursos en el proyecto denominado La Estación, que se realizó sobre el predio identificado con la matrícula inmobiliaria 50C-483943, ubicado en la kr 23 No. 72 01 | Ejecutar actividades relacionadas con el predio (Restitución del predio al DADEP y exclusión del proyecto del Convenio 268 de 2014) | VENCIDA | 70 | La Subgerencia de Desarrollo de Proyectos remitió acta de sesión de trabajo desarrollada con el DADEP el 10 de julio de 2019, la cual tuvo por objetivo abordar los temas de la póliza del Parque Zonal la Estación RUPI 4362 y la entrega del parque como zona de cesión obligatoria al Distrito. Como conclusión se establece que en la solución deben involucrarse entidades como la SDP e IDRD. La Empresa citará a una nueva mesa de trabajo. Aunque reflejan acciones y gestiones realizadas, sin embargo, no se evidencia soportesni avances sobre la restitución del predio al DADEP ni la exclusión del proyecto del convenio |
| 3.3.1 | Hallazgo administrativo con incidencia fiscal y presunta incidencia disciplinaria, en cuantía de $25.656.655.181, en el proyecto Tres Quebradas UG1, por una gestión fiscal antieconómica, por la construcción de la Vía Usminia, mediante contrato CDTO 215-09, la cual se encuentra, a la fecha cerrada e inutilizada y sin beneficio alguno para la comunidad. | Ejecutar las acciones necesarias para hacer entrega de las obras a las entidades encargadas | VENCIDA | 90 | La Subgerencia de Proyectos remite acta con fecha de 19 de julio de 2019, mediante la cual evidencia reunión con la ETB con el fin de revisar asunto relacionados con la liquidación del convenio CST 12-2006 y revisión de recibo de obras Av. Usminia. Pese a lo anterior no se remite soporte documental que evidencie la entrega de obras. |
| 3.3.2 | Hallazgo administrativo con incidencia fiscal y con presunta incidencia disciplinaria, en cuantía de $2.143.993.181, por una gestión fiscal antieconómica por la acción del gestor fiscal de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá por una inadecuada inversión de recursos en la contratación de la interventoría, mediante contrato CDTO 225-09, en el proyecto “Tres quebradas UG1” para la construcción de la Avenida Usminia | Ejecutar las acciones necesarias para hacer entrega de las obras a las entidades encargadas | VENCIDA | 90 | La Subgerencia de Proyectos remite acta con fecha de 19 de julio de 2019, mediante la cual evidencia reunión con la ETB con el fin de revisar asunto relacionados con la liquidación del convenio CST 12-2006 y revisión de recibo de obras Av. Usminia. Pese a lo anterior no se evidencia soporte documental que evidencie la entrega de obras |
| 3.1.2.1 | Hallazgo administrativo, por no haber finalizado las obras establecidas en el marco del Contrato de Fiducia Mercantil CDJ-075-2013 y en la respectiva licencia de construcción. | Realizar capacitación dirigida a funcionarios y contratistas de la Subgerencia de Desarrollo de Proyectos y Gerentes de Proyectos - Subgerencia de Planeación y Administración de Proyectos con el fin de garantizar la aplicación del procedimiento PD-DP-SICO-02 "Procedimiento Supervisión e Interventoría de Contratos de Obra".  | VENCIDA | 50 | El procedimiento de Supervisión e Interventoría de Contratos de Obra fue actualizado, se encuentra en la última fase de validación y firma porparte de los responsables. En cuanto a la capacitación se encuentran en la fase de programación de la capacitación. |

* **Acciones con fecha de vencimiento en noviembre y diciembre de 2019.**

A continuación, se presentan aquellos hallazgos, tres (3) con tres (3) acciones asociadas, cuya fecha de terminación está prevista para el mes de diciembre de 2019, así:

**Acciones con fecha de vencimiento en noviembre y diciembre de 2019**

| **No. HALLAZGO del Informe de la Auditoría**  | **HALLAZGO** | **DESCRIPCIÓN ACCION** | **ESTADO CONTROL INTERNO** | **%** | **SEGUIMIENTO OCI (abril 2019)** |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| 3.3.2.1 | Hallazgo administrativo por vulnerar el principio de planeación al no gestionar, liderar, promover, coordinar en debida forma las actuaciones urbanas integrales para la recuperación y transformación del sector San Bernardo durante (6) años; y por celebrar un contrato de fiducia de administración de pagos para ejecutar el proyecto San Bernardo sin tener aprobado el Plan Parcial que permita la ejecución del mismo. | **Acción 1:**Establecer y divulgar un procedimiento documentado que permita explicar de manera clara el ciclo de estructuración de proyectos integrales de renovación urbana. | EN PROCESO EN TERMINOS | 60 | La Subgerencia de Planeación y Administración de Proyectos remite evidencia del acta de sesión de trabajo llevada a cabo con el fin de revisar la metodología de la guía de gestión de proyectos y seguimiento a los proyectos, como resultado se aprueba la propuesta de guía presentada, por parte de los asistentes. Remite propuesta de guía de gestión de proyectos pero aún no evidencia la oficialidad de la misma |
| 3.1.2.2 | Hallazgo administrativo, por no materializar la decisión de fondo respecto del recaudo por valor de $I0.699.382, generado con ocasión de consignaciones de noviembre y diciembre de 2016, así como de enero de 2017 | Acción 1:Cumplida.**Acción 2:**Elaborar plan de acción (incluido cronograma) parareconocer efectos financieros de los recursos, con base en el informe o concepto emitido por la Subgerencia Jurídica. | EN PROCESO EN TERMINOS | 60 | ReportaPLAN DE ACCIÓNEFECTOS FINANCIEROS DE RECURSOS“BRISAS DEL TINTAL”, a nivel de propuesta pero no se evidencia diligenciamiento y oficialidad de la misma. |
| 3.3.1.1. | Hallazgo administrativo, por diferencia de criterio al aplicar la política de deterioro de una cuenta por cobrar por parte de la ERU | **Acción 1:**Realizar una reunión trimestral que dé cuenta de las gestiones para identificación del deterioro en los casos de FFDS y Consorcio Urbanizar 2009. | EN PROCESO EN TERMINOS | 75 | Se realizaron reuniones periódicas entre la Subgerencia Jurídica y Gestión Corporativa mostrando la gestión adelantada para el cálculo del deterioro contable del FFDS y Consorcio Urbanizar los días 16 de mayo, 30 de junio de 2019 y 30 de septiembre de 2019, con análisis de información correspondiente al primer, segundo y tercer trimestre de 2019, sobre el cálculo del deterioro contable. |

Fuente: Plan de mejoramiento 2019

* **Acciones con fecha de vencimiento durante el primer cuatrimestre de la vigencia 2020.**

La Oficina de Control Interno efectuó el respectivo seguimiento a las acciones consignadas en el plan de mejoramiento vigente, que incluye aquellas cuyo vencimiento es posterior al 31 de diciembre de 2019, determinando que en esta categoría se clasifican tres (3) hallazgos con tres (3) acciones asociadas, así:

| **No. HALLAZGO del Informe de la Auditoría**  | **HALLAZGO** | **DESCRIPCIÓN ACCION** | **ESTADO CONTROL INTERNO** | **%** | **SEGUIMIENTO OCI (abril 2019)** |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| 3.1.1.1 | Hallazgo administrativo, por inconsistencias en la rendición de la cuenta frente a indicadores de gestión | **Acción 1:**Revisar y aprobar a través de visto bueno (Nombre, firma y fecha) del Subgerente de Planeación y Administración de Proyectos, de la información consignada en el formato CB 0404 de la cuenta anual, antes de ser remitido a la Oficina Asesora de Control Interno para su transmisión. | EN PROCESO EN TERMINOS | 0 | A la fecha no se han recibido soportes de avance. Vence el 28 de febrero de 2020. |
| 3.1.1.2 | Hallazgo administrativo, por inconsistencias en información registrada y suministrada por la ERU | **Acción 1:**Generar un reporte mensual en el cual se relacionen los contratos suscritos y su asociación a cada una de las metas por proyecto de inversión. | EN PROCESO EN TERMINOS | 66 | Remite archivo en Excel, lo cual permite evidenciar que han generado el informe respectivamente de los meses de agosto y septiembre, denominados: Seguimiento PC Metas Inversión Agosto.xls y Seguimiento PC Metas Inversión Septiembre.xls. acumula cinco (5) Informes al año.Vence el 10 de enero de 2020. |

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **No. HALLAZGO del Informe de la Auditoría**  | **HALLAZGO** | **DESCRIPCIÓN ACCION** | **ESTADO CONTROL INTERNO** | **%** | **SEGUIMIENTO OCI (abril 2019)** |
| 3.1.3.3 | Hallazgo administrativo, por inconsistencias en la aprobación del anexo modificatorio de la garantía del Contrato 166 de 2018 | **Acción 1:**Capacitación Interna en la Dirección de Gestión Contractual sobre aprobación de garantíasque permitan amparar el cumplimiento del contrato. | EN PROCESO EN TERMINOS | 50 | La Acción finaliza en abril del año 2020. Teniendo en cuenta ese término la segunda capacitación programada se realizará antes de lafecha de vencimiento de la acción. |

**CONCLUSIONES.**

* Se resalta elcompromiso de las dependencias para dar cumplimiento y avanzar en el cierre de las acciones del Plan de Mejoramiento establecido con la Contraloría de Bogotá D.C. el cual se ve reflejado en el avance de las acciones que son clasificadas como “Cumplidas”. Lo cual permite concluir que de los 28 hallazgos a la fecha se encuentra atendidos en un 60,71% y de las 48 las acciones se tiene un porcentaje de cumplimiento del 75%.
* Se observa que las acciones incumplidas de la vigencia 2018 no presentaron avance por depender de decisiones de un tercero (Asamblea de Copropietarios).
* Frente a tres (3) acciones incumplidas de la vigencia 2019 cabe anotar que, en cuanto al Proyecto de la Estación y de la Vía Usminia se buscaron alternativas, no obstante, no se presentaron avances por depender de decisiones de un tercero. La acción restante corresponde al avance de una labor interna, la cual se debe desarrollar en el menor tiempo posible (aprobación de procedimiento, socialización y capacitación del mismo).
* Existen 6 acciones: Tres (3) de la vigencia 2019 y tres (3) de la vigencia 2020, cuya fecha de vencimiento es posterior al corte de este informe (septiembre 30 de 2019). Por lo anterior, estas labores deben ser incluidas en las actividades a desarrollar por parte de los responsables para garantizar su efectivo cumplimiento.

**RECOMENDACIONES.**

* Adelantar los esfuerzos a que haya lugar para finalizar las acciones pendientes, en especial las clasificadas como vencidas y evitar el incumplimiento de aquellas que están próximas a vencer.
* Atender de manera oportuna el reporte para el seguimiento del estado del Plan de Mejoramiento suscrito con la Contraloría de Bogotá, cuando sea solicitado por parte de la Oficina de Control Interno remitiendo los soportes válidos de las acciones adelantadas.
* Cada área debe disponer de un repositorio de información con los soportes de las acciones ejecutadas según lo consignado en el Plan de Mejoramiento suscrito con la Contraloría de Bogotá, para su consulta.
* Para el planteamiento de las acciones del Plan de Mejoramiento de la Contraloría solicitar la asesoría y acompañamiento respectivo.
* Tener en cuenta lo establecido en la Resolución 036 de 2019 a fin de conocer los diferentes parámetros y aspectos alrededor del manejo del Plan de Mejoramiento de la Contraloría.
* Dado el proceso de empalme por cambio de administración territorial citar en los diferentes informes de los procesos las acciones que tienen a su cargo en el Plan de Mejoramiento presentado a la Contraloría.
* Dar alcance a este informe una vez recibidos los resultados finales de la Auditoría de Desempeño que actualmente está ejecutando la Contraloría de Bogotá D.C.

Quedamos atentos a cualquier inquietud o asesoría que se requiera de este tema.

Cordialmente,

Janeth Villalba Mahecha

Jefe Oficina Control Interno

Anexo: Matriz de seguimiento Plan de Mejoramiento Contraloría con corte al 30 septiembre de 2019.

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
|  | Nombre | Cargo | Dependencia | Firma |
| Elaboró: | Sully Rojas Bayona | Contratista | Oficina de Control Interno |  |
| Revisó: | Janeth Villalba Mahecha  | Jefe  | Oficina de Control Interno |  |
| Aprobó: | Janeth Villalba Mahecha  | Jefe  | Oficina de Control Interno |  |
| Los(as) arriba firmantes, declaramos que hemos revisado el presente documento y lo presentamos para su respectiva firma. |